



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se hace necesario decretar una prueba de oficio. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 9 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Ana María Estupiñán Ramírez
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003- 2021-00042-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 444

Buenaventura (V), nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el asunto de la referencia para la realización de la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., programada para el 8 de agosto de los corrientes, se observó la necesidad de acudir a las facultades otorgadas en el artículo 54 del CPTSS, con el fin de decretar pruebas de oficio.

Por tanto, se hace necesario requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, para que en el plazo máximo de cinco (5) días, se sirva remitir el expediente administrativo completo del señor JOSE CORREA quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.497.548 de Buenaventura.

De otro parte, se advierte, que una vez verificado el comprobante de pago de mesada pensional obrante a página 147 del expediente administrativo, se advierte que al señor JOSE CORREA se le realizaba un descuento con destino al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Buenaventura (V), en consecuencia, se ordenará oficiar al mencionado despacho judicial y al Consorcio FOPEP para que se sirvan informar por qué conceptos se realizaban dichos descuentos para el año 2019.

Y en vista de la prueba decretada, se hace necesario reprogramar la audiencia del artículo 80 del CPT y de la S.S.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura,

De igual manera, se requiere

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, para que en el plazo máximo de cinco (5) días, se sirva remitir el expediente administrativo completo del señor JOSE CORREA quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.497.548 de Buenaventura.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, para que se sirva informar por qué concepto se realizaba el descuento de la mesada pensional al señor JOSE CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 2.497.548, para el año de 2019.

TERCERO: OFICIAR al **FOPEP** para que se sirva certificar cuáles eran los descuentos que se le hacían al señor JOSE CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 2.497.548, cuando percibía la mesada pensional de vejez.

CUARTO: SEÑALAR el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 10/2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df822dace861921f8966e62e9b3cc00429f9e1fc094c02302d6cd79ce126b9b4**

Documento generado en 09/08/2023 07:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>